

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 63 DE 2015 DE ESTA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 18 de Diciembre del 2015

R. EX. Nº 73/2015

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoeta y Sardina común de la VIII Región y por los armadores artesanales **SIXTO IRRIBARRA SIERRA Y REBECA MARTINEZ SALAS**, mediante ingreso N°847 del 16 de Diciembre del 2015; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 73/2015, de fecha 18 de Diciembre 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012 y Nº 1409 del 2013 y Nº1023 del 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 del 2012, Nº 3511 del 2014 y Nº 391 de 2015 y modificaciones, todas de esta Subsecretaría; la Res Ex Nº63 de 2015 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 63 de 2015 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio, se autorizo la cesión de 240 toneladas de sardina común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057, a los armadores de las embarcaciones artesanales **Don Sixto (RPA 922996) y Sixto Abraham I (RPA 926655)**, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bio Bio, en las pesquerías antes señaladas.

Que los cesionarios han solicitado modificación de los montos de cuota indicados en la Res. Ex Nº 63/2015 para cada embarcación, antes individualizadas, quienes han manifestado su aceptación.

Que así mismo el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057, ha aceptado la modificación de Res. Ex Nº 63/2015.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud de modificación de Res. Ex Nº 63/2015.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 63 de 2015 de esta Dirección Zonal de Pesca que autorizo la cesión de 240 toneladas de sardina común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057, a los armadores de las embarcaciones artesanales DON SIXTO (RPA 922996) y SIXTO ABRAHAM I (RPA 926655), inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de

la VIII Región del Bio Bio, en las pesquerías antes señaladas, en el sentido de **modificar los montos de cesión del recurso sardina común establecidos mediante Resolución Exenta N° 63 de 2015.**

2- Modifíquese el numeral 1. de la Resolución Exenta N° 63 de 2015, de esta Dirección Zonal de Pesca, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido modificar la tabla que identifica las embarcaciones cesionarias y los montos asociados, que danto dicha tabla, de acuerdo a lo siguiente:

Embarcaciones cesionarias

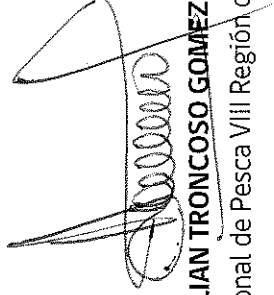
| Armador | Embarcación | RPA | Cuota (ton) |
|------------------------|-----------------|--------|----------------------|
| SIXTO IRRIBARRA SIERRA | DON SIXTO | 922996 | sardina común 107 |
| REBECA MARTINEZ SALAS | SIXTO ABRAHAM I | 926655 | 133 |

3-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



LILIAN TRONCOSO GÓMEZ

Directora Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/MPG/mpg